

SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE FEBRERO DEL 2016

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Civil JAVIER HERMÓGENES CORNEJO VENTURA

Siendo las ocho y cuarenta minutos de la mañana del Jueves 11 de Febrero del 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Ica. Presidida por el Señor Alcalde (e) Ing. Civil Javier Hermógenes Cornejo Ventura y con la Asistencia de los siguientes Regidores: *Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, César Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; e Inasistencia del Regidor *María Edita Bordón Vásquez De Loyola y César Piscoya Romero*. Con la presencia de diez (10) regidores se tiene el Quórum Reglamentario para la presente Sesión Extraordinaria.

Mediante el Oficio N° 002-2016-R-EBV-MPI (Reg. N° 01201-2016) del 10 de Febrero del 2016, dirigido al Señor: Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ciudad.- Asunto: Inasistencia a Sesión de Concejo. Es muy grato dirigirme a usted, saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que por motivos de viaje por asuntos de salud, no es posible asistir a la Sesión de Concejo señalada para el día jueves 11 de febrero del 2016; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo, presento la justificación a la inasistencia a dicho acto y posteriormente realizare la sustentación correspondiente. Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal. Atentamente, Edita Bordón Vásquez de Loyola, Regidora de la Municipalidad Provincial de Ica.

EL SECRETARIO GENERAL.- En primer lugar señor Alcalde en ejercicio que el día de hoy se ha entregado copia del acta de la Sesión Extraordinaria suspendida del pasado 08 de febrero del 2016, que fue presidida por el Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Civil Javier Hermógenes Cornejo Ventura, lo que se ha puesto en conocimiento de los señores regidores a efectos de que también se pueda aprobar esta Acta de la Sesión Extraordinaria del 08 de Febrero del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Teniendo el quórum reglamentario se da por aperturada la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy 11 de febrero del 2016, siendo la una con dieciséis minutos de la tarde; para lo cual se solicita al Secretario General para que de lectura los puntos de agenda.

EL SECRETARIO GENERAL.- La convocatoria para esta sesión extraordinaria tenía dos puntos específicos señor Alcalde (e):

1. Aprobar el Cuadro de Sub Comisiones del "LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña" – 2016.
2. Exposición de Moción de Orden del Día por parte del Comité Especial y de Administración del FIVI 2016.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que sustente el Presidente del Comité Especial del "LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña" – 2016, el regidor Víctor Loayza Abregu, referente al primer punto de agenda.

EL REGIDOR LOAYZA.- Señor Alcalde, señores regidores y público en general presente buenas tardes, de acuerdo al Reglamento del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, nos faculta al Comité Especial, en su Artículo 15° que a la letra señala: "La Comisión Especial determinará y conformará las Sub Comisiones sobre lo cual dará cuenta al pleno del concejo"; señor Alcalde, hemos tenido el día de ayer una reunión con la mayoría de regidores, hemos fijado también el cuadro de sub comisiones que a continuación paso a detallar: Cuadro de

Subcomisiones de Regidores para el Festival Internacional de la vendimia Iqueña – FIVI 2016. 1.- Comisión de Protocolo y Atenciones Oficiales – Javier Hermógenes Cornejo Ventura, 2.- Comisión de Elección y Coronación de la Reina del FIVI – Víctor Osmar Loayza Abregu, 3.- Comisión de Prensa y Relaciones Públicas – María Edita Bordón Vásquez, 4.- Comisión de Feria Vitivinícola, Pasacalle y Ruta de Lagares – Carmen Rosa Bendezú Dávila, 5.- Comisión de Concurso de Caballo de Paso – César Martín Magallanes Dagnino, 6.- Comisión de Infraestructura e Implementación del Campo Ferial – Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, 7.- Comisión de Feria Agropecuaria – Juan Clímaco Vargas Valle, 8.- Comisión de Feria Industrial y Artesana – Arnaldo Hugo Espino Altamirano, 9.- Comisión de Corso y Carros Alegóricos – Yasmin Isabel Cairo Lujan, 10.- Comisión de Salud y Seguridad – Julio Ernesto Campos Bernaola, 11.- Comisión de Concurso de Actividades Culturales y Artísticas – quedaría vacío señor Alcalde por la vacancia del señor regidor César Piscoya Romero y en su defecto va quedar libre porque no tenemos aun al nuevo regidor, 12.- Comisión de Concurso de Actividades Deportivas y Recreativas – María Laura Yllescas Wong y 13.- Comisión de Control de Calidad – Carlos Enrique Aquino Oré. Esta designación ya queda elevada hacia el pleno para su aprobación.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor regidor, si algún regidor quiere tomar el uso de la palabra, la señora regidora Yasmin Cairo tiene el uso de la palabra.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde, señores regidores y público en general, yo voy a este año la Sub Comisión que me toca hacerme cargo es de Pasacalle, Comisión del Corso y Carros Alegóricos, es la que me corresponde, yo voy a asumir esta Sub Comisión que me corresponde de acuerdo al Reglamento Interno del Festival Internacional de la Vendimia, pero no lo voy hacer de acuerdo al reglamento de sub comisiones del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña al cual desconozco y del cual no pienso regir.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señora regidora, alguien más desea hacer uso de la palabra, para dejar en claro que ninguna atribución de los regidores es hacer función ejecutiva y tampoco dejar entrever que estamos haciendo alguna acción ejecutiva al conformar una sub comisión, porque la misma Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 10°, te habla de atribuciones y obligaciones de los regidores, primero proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, segundo formular pedidos y mociones del orden del día, tercero desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde, cuarto desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, quinto integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisión ordinarias y especiales lo que estamos tratando aquí son sub comisiones y son comisiones especiales que determina el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal; asimismo, una sexta función que tiene, y obligación que tiene los regidores, mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución del problema, tenemos que coordinar con la población, justamente para traer aquellos problemas y poder solucionar sus necesidades en ese caso, si algún otro regidor desea solicitar el uso de la palabra, la regidora María Laura Yllescas y el regidor Juan Vargas.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Señor Alcalde (e), señores regidores en primera instancia no se debe desconocer un Decreto de Alcaldía, así es que en ese aspecto yo no comparto la posición de la regidora Yasmin Cairo, siempre y cuando esta presidencia de cada uno de los regidores de las sub comisiones debe estar reglamentada; en segundo lugar voy a cumplir con mi función fiscalizadora, con mi función de coordinación que no tiene nada que ver con asuntos administrativos para poderle dar a la población iqueña el Festival Internacional de la Vendimia que corresponde, mi designación en la presidencia de la Comisión que estoy este año es en la Comisión de Deportes y voy hacer todo lo posible para que la población de manera general se integre y existan los deportes y sugerir se hagan concursos de natación, de que se hagan concursos de atletismo, que se haga concursos de maratón y sobre todo contribuir a la salud de la población con esta festividad.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señora regidora, la palabra del regidor Juan Vargas.

EL REGIDOR VARGAS.- Bueno señor Alcalde (e), señores regidores yo lo que quería era hacerle la pregunta al Presidente del Comité Especial del LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, creo quedamos la Comisión de Feria Agropecuaria ya yo no debería de estar, sino en otra comisión.

EL REGIDOR LOAYZA.- Si tiene razón el regidor, habíamos plasmado usted para la Feria Vitivinícola, Pasacalle y Ruta de Lagares, pero aquí también se encuentra la regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila, que todavía no estaba claro si aceptaba o no está Sub Comisión, por eso es que también lo mencioné a usted para quedar, entonces yo pienso que no habría problema que la señora regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila, nos diga, si ella declinaría pues en su comisión podría ser para usted, porque también está quedando una de Concurso de Actividades Culturales y Artísticas, todo quedaría en que si la señora Carmen Rosa acepte o en su defecto; queda libre la Comisión de Concurso de Actividades Culturales y Artísticas que la regidora podría (...).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- La señora regidora Carmen Rosa Bendezú no declina su Sub Comisión, en todo caso si alguien más solicita el uso de la palabra.

EL REGIDOR LOAYZA.- Señor regidor también hay una Comisión de Concurso de Actividades Culturales y Artísticas que también está quedando libre.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien no habiendo más inconvenientes, tiene el uso de la palabra el regidor Hugo Espino.

EL REGIDOR ESPINO.- Gracias señor Alcalde (e), si me puede repetir que comisión voy a participar.

EL REGIDOR LOAYZA.- Por su intermedio señor Alcalde (e), se ha asignado al regidor Arnaldo Hugo Espino Altamirano, la Comisión de Feria Industrial y Artesanía.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, yo creo que vamos a llevar a votación para la aprobación de las sub comisiones, instando siempre a participar justamente en el apoyo de este LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña – 2016, sin hacer lógicamente ningún tema.

EL REGIDOR LOAYZA.- Cuestión de orden señor Alcalde, de acuerdo al reglamento nos señala específicamente en el Artículo 15° la Comisión Especial determinará y conformará las sub comisiones sobre lo cual sólo dará cuenta al pleno del concejo, no es para votación del pleno señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, gracias por la aclaración en todo caso queda establecido las sub comisiones tal como se han mencionado, pasamos al siguiente punto señor Secretario General.

EL SECRETARIO GENERAL.- El siguiente punto señor Alcalde, señores regidores es la sustentación de una moción de orden del día, presentado por el Comité Especial del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña – 2016.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que sustente el Presidente del Comité Especial del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña – 2016, regidor Víctor Loayza Abregu.

EL REGIDOR LOAYZA.- Para sustentar la Moción de Orden del Día, como antecedente voy a dar lectura al Oficio que nace la Moción para presentar hoy día en sesión extraordinaria, Oficio N° 016-2016-CA-FIVI-MPI, Señores: Comité Especial FIVI 2016, Asunto: Solicito autorización de suscripción de Contratos de Cesión y/o Contratos necesarios para la realización del FIVI 2016; asimismo, exoneración del 6% del monto de recaudación tributaria por parte del SAT – Ica, Referencia: Acuerdo de Concejo de fecha 08 de Enero de los corrientes (Designación del Comité Especial y Comité Administrativo del FIVI 2016). Es sumamente grato dirigimos a Usted, para efectos de solicitarle, se sirva a promover y proponer Moción de Orden del Día para debatir en pleno de concejo sobre los

siguientes acápite: 1.- Autorice la suscripción de contratos de cesión y/o contratos que sean necesarios para la realización de espectáculos públicos no deportivos, en el marco de la realización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña en su versión 2016, bajo los alcances de las normas legales contenidas en el Código Civil vigente, toda vez que hemos analizado las deficiencias y vacíos legales que presenta la Ley de Contrataciones del estado. 2.- Exonerar el 6% del monto total de la recaudación Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-Ica), generados por las actividades que se realicen en el marco del Festival Internacional edición 2016. Por lo expuesto, solicito a usted Comité Especial, se sirva a dar conocimiento los siguientes acápite al pleno del concejo municipal a través de una Moción de Orden del Día, toda vez que serán debidamente sustentados con los Informes Técnico y Legal respectivamente para el mejor entendimiento de los señores regidores, miembros de nuestro concejo municipal. Ica, 23 de Febrero del 2016, Atentamente Econ. José Félix Muchaypiña Chávez, Presidente del Comité Administrativo FIVI – 2016. Por lo que señor Alcalde, se alcanza a la Sesión la Moción de Orden del Día.

Moción de Orden del Día de fecha 04 de Febrero del 2016, dirigido al Señor: Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica. Es cordialmente grato dirigirnos a Usted, a efectos de proponer una Moción de Orden del Día, para que el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Febrero del 2016, autorice la suscripción de Contratos de Cesión y/o Contratos que sean necesarios para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos, en el Marco de la realización del Festival Internacional de la Vendimia en su versión 2016, bajo los alcances de las normas legales contenidas en el Código Civil vigente, toda vez que hemos analizado las deficiencias y vacíos legales que presenta la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. La presente Moción de Orden del Día que estamos presentando se sustenta en el principio de la libre contratación que garantiza el Artículo 62° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos VII y IX del Título Preliminar del Código Civil, con la finalidad que las partes puedan determinar el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo. Asimismo, en Moción de Orden del Día presentamos el pedido de Exoneración del 6% del monto total de la recaudación tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-Ica) generados por las actividades que se realice en el Marco del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña – Versión 2016. Por las consideraciones expuestas, solicitamos al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la presente Moción de Orden del Día, suscrito por: Javier Hermógenes Cornejo Ventura, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, César Martín Magallanes Dagnino regidores de la Municipalidad Provincial de Ica. Señor Alcalde, he dado lectura a la Moción de Orden del Día, presentada para esta sesión extraordinaria y a continuación dejo en palabra al Gerente de Administración – Presidente del Comité Administrativo del FIVI – 2016.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor regidor, Gerente Municipal para que autorice al Gerente de Administración y Gerente de Asesoría Jurídica para que sustente la Moción de Orden del Día.

EL GERENTE MUNICIPAL.- Señor Alcalde (e), autorizo al Señor Muchaypiña Chávez y al Doctor Chacaltana Hernández para que hagan la sustentación administrativa y legal.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (Presidente del Comité de Administración del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña - 2016).- Señor Alcalde, señores regidores, señor Gerente Municipal, señores funcionarios y pueblo en general, permítanme hacer llegar el informe técnico del Comité de Administración: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en calidad de integrante del Comité de Administración conforme lo señala los Artículos 17° y 19° de la Ordenanza Municipal N° 024-2013-MPI que aprueba el “Reglamento del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña”, el Comité procedió inmediatamente a realizar gestiones ante las empresas privadas con el objetivo de solicitar el apoyo en auspicio para la celebración de la Feria Internacional de la Vendimia Iqueña Edición 2016, como también las autoridades como la Policía Nacional del Perú, INDECI, DIRESA, etc., para contar con las condiciones adecuadas para el desarrollo del evento; quiero hacer una introducción “LI Festival Internacional de la Vendimia

lqueña FIVI - 2016" se llevará a cabo durante los diez días del 04 al 13 de Marzo del 2016, es una celebración que nació para darle realce a la actividad vitivinícola en esta parte del Perú, donde se darán cita todas las noches a grandes artistas nacionales y extranjeros, el local de espectáculo contará con el personal de seguridad necesaria, así como efectivo de Defensa Civil, tópicos necesarios para atención del público, también es un acto muy importante de esta festividad la elección y coronación de la reina de la Vendimia, quien acompañada de su corte ejecutará la pisa de la uva para extraer el sumo de la fruta que se convertirá en licor, quiero plantear una problemática en vista que no contamos con el tiempo necesario para realizar los procesos de contratación de bienes y servicios, de tal manera que el ganador pueda obtener la buena pro y poder contratar a los artistas que se presentarán en la feria, como también esto a consecuencia que ha pasado los días ante una posibilidad de que podría presentarse el Fenómeno del Niño, no se tomó con anticipación todo este tipo de actividad, debido a esto, teniendo en cuenta que a estas alturas de la fecha ya debieron de contar con un ganador para que pueda realizarse este Festival y además que no contamos con liquidez que nos asignen para coberturar este Festival, ante esta problemática el Comité de Administración con la finalidad de realizar el Festival estamos haciendo las coordinaciones necesarias para llevar a cabo, gestionando los fondos económicos por auspicios, a fin de contar con recursos necesarios, en vista de que no contamos con el tiempo para realizar los procesos, por lo que solicito al pleno del concejo nos autorice efectuar la venta directa de las fechas que se llevaran a cabo los días de la Feria Internacional de la Vendimia, es que se suscitará en el principio de libre contratación que garantiza el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú con la finalidad de que las partes puedan determinar libremente el contenido del contrato siempre que no sea contrario a la normas legales de carácter imperativo, además de que en todo su contenido vele por los intereses de nuestra comuna; por lo expuesto, señores del pleno del concejo municipal, solicito autorice al Presidente del Comité de Administración del FIVI – 2016, a realizar la suscripción del Contratos para realización de eventos no deportivos de conformidad a la legislación vigente que se sustenta en el principio de la libre contratación que garantiza el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo octavo y artículo noveno del Texto de Procedimientos del Código Civil, por lo tanto esperamos la autorización respectiva después de este informe técnico.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Muchas gracias, en todo caso si algún regidor desea solicitar el uso de la palabra, tiene el uso de la palabra el regidor Víctor Loayza Abregu.

EL REGIDOR LOAYZA.- Sí señor Alcalde, solamente para dar pase al Doctor Chacaltana, Gerente de Asesoría Jurídica para que también del mismo modo sustente el informe legal respectivo, mediante la Moción de Orden del Día que se está presentando al Pleno del Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, solicitado por el regidor Víctor Loayza, se autoriza el uso de la palabra por intermedio del Gerente Municipal al Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE MUNICIPAL.- Señor Alcalde, autorizo al Dr. Chacaltana, Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga la sustentación legal.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Señor Alcalde, señores regidores, se trata de una moción de orden del día por lo cual en forma regular no se ha emitido el informe técnico y legal que corresponde para que llegue a una sesión de concejo, un pedido de esta naturaleza, sin embargo cumpliendo con las funciones que corresponden a la Gerencia de Asesoría Jurídica, nos vamos a referir a la Moción presentada por los señores regidores, miembros de la Comisión Especial del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña versión 2016, quienes solicitan que se produzca la contratación de Espectáculos Públicos No Deportivos para la realización de la versión 2016 del Festival Internacional del Vendimia Iqueña, bajo los alcances de la normatividad contenida en el Código Civil vigente en materia de celebración de actos jurídicos, es decir contratos, el objeto o finalidad del presente informe legal es señalar y determinar el sustento de la propuesta que está formulada en la Moción de Orden del Día, presentada por el Comité Especial de la FIVI 2016, en este sentido, es necesario aclarar que la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar, el valor de los recursos públicos

que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estén se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF prevé formas de contratación para espectáculos públicos no deportivos, como la realización de eventos con participación de artistas nacionales e internacionales, en este caso no resultan aplicables a las disposiciones contenidas en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto se refiere a las disposiciones generales aplicables a los procedimientos de selección, al no existir la condición exacta para el empleo de la contratación directa se configura un vacío o deficiencia de la Ley. Segundo.- Que, para la realización de eventos artísticos que se deben realizar en el marco del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, versión 2016 se requiere la contratación de artistas nacionales e internacionales de renombre, los mismos que están representados por sus promotores o empresarios de espectáculos en las presentaciones diarios o inter diarias que deben realizarse, es así que ante la deficiencia o vacío de la Ley de Contrataciones del Estado y para determinar el proceso de contratación se hace imperativo aplicar la fuentes del derecho consuetudinario, es decir, aplicar las normas elementales de derechos sustantivos civil contenidas en el código civil vigente a tenor de lo que estipula el Artículo 38°, 62° y 138° Inciso 8) de la Constitución Política del Estado y los Artículos VIII y IX del Título Preliminar del Código Civil, así como los Artículos 140°, 1351°, 1354° y 1403° del mismo Código Civil, teniendo en cuenta además lo que señala los Artículos 4° Inciso 1.1), 1.2) de la Ley N° 27444, es decir que existe una fundamentación jurídica por la cual no solamente se está sustentando este informe legal, sino se está sustentado la moción de orden del día presentada por los señores miembros de la Comisión Especial del FIVI 2016. Los Fundamente Jurídicos, que constituyen a este Informe Legal son los siguientes: Constitución Política, Artículo 38°, todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como la de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación; Artículo 62°, la libertad de contratar, garantiza que las partes puedan captar válidamente según las normas vigentes al tiempo de contrato, los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase, los conflictos derivados de la declaración contractual, solo se solucionan en la vía arbitral o en la vía judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la Ley; Artículo 38° Inciso 8) el principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la Ley, en tal sentido deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario; la sustentación jurídica del Código Civil, Artículo VIII del Título Preliminar, los jueces no pueden dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de la Ley, en tales casos deben aplicarse los principios generales del derecho y preferentemente los del derecho peruano; Artículo IX del Título Preliminar del Código Civil, las disposiciones del Código Civil se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que sean incompatibles con su naturaleza; Artículo 140° del Código Civil, el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, para su validez se requiere objeto físicamente y jurídicamente posible, agente capaz y un fin lícito con la observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad; Artículo 1351°, el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; Artículo 1354°, las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la norma legal de carácter imperativo; Artículo 1403°, la obligación que es objeto de contrato debe ser lícita, la prestación es la que consiste la obligación y el bien que es objeto de ella deben ser posibles; a esto agregamos la sustentación jurídica contenida en la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, el Artículo IV del Título Preliminar en su Inciso 1.1) establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la ley y al derecho dentro de las facultades que están atribuidas de acuerdo a los fines que fueron conferidas dichas atribuciones, Inciso 1.2) principio del debido procedimiento, los procedimientos administrativos gozan de las garantías del debido procedimiento que comprende el derecho a exponer argumentos, a ofrecer pruebas y producir una decisión motivada y fundada en derecho, las instituciones del debido procedimiento se rigen por los principios del derecho administrativo, la regulación propia del Derecho Procesal Civil, es aplicable solamente en cuanto sea compatible con el régimen administrativo y por último se

sustenta en la misma Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar, en cuanto se refiere a la aplicación de leyes generales de las políticas y planes nacionales, y en Artículo 82° Inciso 19) de la misma Ley Orgánica en la cual las municipalidades se encuentran facultadas y son atribuciones exclusivas, promover actividades culturales diversa y como el evento Festival Internacional de la Vendimia Iqueña es un evento también de carácter cultural se ajusta a lo que explica la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo expuesto, y estando las citas legales invocadas opino que es procedente que el concejo municipal apruebe la autorización solicitada en Moción de Orden del Día, a efectos que se autorice al Presidente del Comité de Administración del FIVI – 2016 la contratación de espectáculos públicos no deportivos para la realización de la versión 2016 del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, bajo los alcances de la normativa contenida en el Código Civil vigente en materia de celebración de contratos a través de los actos jurídicos ya mencionados, eso es en cuanto se refiere a la autorización de la realización de los contratos con los artistas nacionales e internacionales. Con respecto a la otra parte de la moción de orden del día de exoneración en cuanto responde a la parte tributaria del 6% que le están solicitando al SAT Ica, es competencia, que lo haga, la parte técnico en este caso la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización o la Gerencia de Administración quienes tienen a cargo la recaudación de los tributos municipales.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Gerente de Asesoría Jurídica, si algún regidor desea hacer uso de la palabra puede solicitarlo, el regidor Carlos Aquino tiene el uso de la palabra.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde (e), señores regidores, señores funcionarios y público en general, escuchando la exposición de ambos funcionarios tanto de Gerente de Administración como el de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, a mi me queda algunas dudas respecto al tema, yo he escuchado que usted ha hablado, señor Gerente de Asesoría Jurídica respecto a una moción presentada por el Comité ejecutivo de cual usted se está pronunciando y no el informe y el requerimiento netamente de lo que es la Gerencia, del Comité Administrativo que lo preside el Gerente de Administración, quien es el que está sustentando en este caso la necesidad de hacer contratos por el Código Civil, ahora también hay un tema pendiente por el cual usted mismo manifiesta que no se puede pronunciar respecto a lo que es la rebaja del SAT Ica, entonces yo quisiera que me haga algunas precisiones, porque si bien es cierto el Comité Ejecutivo es el que ha presentado la moción, pero eso lo ha hecho en base a una coordinación creo yo con el Comité de Administración quien es el que está sustentando el motivo por el cual no se puede, por los plazos, no se puede en realidad hacer los procesos que se dan en forma normal, en este caso, yo lo que quisiera saber señor Gerente de Asesoría Jurídica es que no estaríamos transgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al tema de venta directa de fechas, el cual ha definido el Gerente de Administración con el Comité de Administración y en todo caso, su conclusión yo quisiera que me responda respecto a ese tema.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor regidor, para que responda el Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Señor Alcalde, con respecto a la inquietud del señor regidor, en primer lugar debo expresarle, el Presidente del Comité de Administración, por ser un funcionario administrativo no puede presentar una Moción de Orden del Día y tiene que ser presentada a través del Presidente del Comité Especial del FIVI – 2016, de allí que se está debatiendo esta moción, nosotros como funcionarios no podemos presentar una Moción de Orden del Día, solamente la de ustedes señores regidores, por eso llega a sesión de concejo; en segundo lugar, se está mencionando que el señor administrador acaba de decir que por los plazos no puede hacer convocatorias a procesos de selección, estos casos precisamente no los contempla la Ley de Contrataciones del Estado, al no contemplarlos tampoco existen impedimentos, hay un vacío porque no está contemplado, tampoco los prohíbe, entonces estamos recurriendo a las fuentes generales del derecho, se está haciendo bajo un aspecto legal totalmente válido, porque para realizar un acto jurídico, es decir un contrato en primer lugar tiene que ser lícito, manifestación de voluntades de las partes y que sea posible su realización, ellos están demostrando todo estos

elementos los van a cumplir dentro de la celebración de los contratos que tengan que hacer, es más dentro de las festividades del Festival Internacional de la vendimia necesariamente se requieren las celebraciones de contratos con empresarios a través de sus promotores para la celebración de todo el cronograma de actividades que deben realizar, de no hacerlo prácticamente este evento de carácter cultural e internacional se vería frustrado, responsabilidad, no solamente de los funcionarios sino también de repente van a tener que asumir alguna responsabilidad también los miembros del concejo municipal, en cuanto digamos a crítica, a la cuestión política se va presentar al no realizar este contrato, debido a eso se ha buscado la fórmula legal que no contravenga ninguna ley o el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, porque también se van a realizar los contratos donde se tiene que estipular cláusulas en las cuales se señale las obligaciones de cada una de las partes y las responsabilidades civiles, penales, etc., que se pueden determinar en relación de cada contrato, cada acto jurídico, siempre la comisión que actúe tiene que resguardar los derechos e intereses de la Municipalidad, porque si bien es cierto la Comisión del FIVI tiene una autonomía decretar una ordenanza municipal, eso no le exime de que cumplan con todo el ordenamiento jurídico que han establecido para estos actos jurídicos.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Gerente de Asesoría Jurídica, tiene el uso de la palabra la señora regidora María Laura Yllescas y luego la señora regidora Yasmin Cairo.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Señor Alcalde, señores regidores solamente para aclarar un poco el contexto de lo que se está hablando y hacer una ayuda cronológica y una ayuda memoria de lo que realmente se está haciendo, yo tengo a la mano un oficio que es enviado por el Econ. José Félix Muchaypiña Chávez, que es Presidente del Comité de Administración del FIVI 2016, en este documento va dirigido al Comité Especial del FIVI 2016, en el asunto indica: "Solicito autorización de suscripción de Contratos de Cesión y/o Contratos necesarios para la realización del FIVI 2016; asimismo, exoneración del 6% del monto de recaudación tributaria por parte del SAT – Ica", en ese documento se le pide que autorice la suscripción de contratos de cesión, se le pide el Comité de Administración del FIVI 2016 a la Comisión Especial de regidores que autorice la suscripción de contratos de cesión y/o contratos que sean necesarios para la realización de espectáculos públicos no deportivos en el marco de la realización del FIVI 2016, bajo los alcances de las normas legales contenidas en el código civil vigente, toda vez que hemos analizado las deficiencias, vacíos legales que presenta la Ley de Contrataciones del Estado, a raíz de este documento que nace de la Gerencia de Administración y a la vez en este caso el Presidente del Comité de Administración del FIVI 2016 es que se presenta la moción por parte de los regidores, en segunda instancia se está cumpliendo con todos los lineamientos según la Ley Orgánica de Municipalidades y nuestro reglamento interno de concejo en el que tenemos que estar premunidos de un informe técnico y un informe legal el cual hemos escuchado y a su misma vez es favorable, por parte del Econ. Muchaypiña y por parte del Gerente de Asesoría Jurídica, hasta este momento hemos cumplido con los procedimientos legales que corresponden tomando en cuenta lo mismo que usted nos ha dicho, sea analizado y existen las deficiencias y los vacíos legales para hacer una contratación directa, eso es lo que yo quería aclarar y que quede en actas, porque me parece que en la primera etapa un poco se está confundiendo de donde nació la necesidad, no nació la necesidad de los regidores, la necesidad nació del Comité de Administración.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Tiene el uso de la palabra la señora regidora Yasmin Cairo, posteriormente para que dé respuesta el Gerente de Asesoría Jurídica.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde (e), señores regidores, yo he escuchado atentamente la disertación del encargado del aspecto jurídico, usted dice que hay un vacío legal, la Ley de Contrataciones del Estado le dice expresamente cuáles son las seis circunstancias por las cuales usted puede exonerar de la ley de Contrataciones del Estado, le dice expresamente cuáles son las circunstancias por las que podemos hacer la exoneración, porque se atribuye de que ya no hay el tiempo necesario para cumplir con todos los requisitos, en los requisitos indispensables para poder contratar con el estado, porque el tiempo no nos permite hacer todo el procedimiento, el

21 de enero tuvimos una sesión de concejo y aquí yo expuse el tema y justamente le solicité a este Comité de Administración que hiciera todo lo necesario para no estar entrando en este problema de que la brevedad del tiempo no nos permita cumplir con todos los requisitos que tiene la Ley de Contratación con el Estado, en estos seis puntos que la Ley de Contrataciones del Estado menciona, que solo voy a dar los títulos iniciales son: entre las entidades siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes para poder satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o situaciones que supongan el grave peligro en que ocurren uno de los supuestos anteriores, ante una situación de desabastecimiento inminente debidamente comprobado que afecta o impide a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones debiendo determinarse de ser el caso la responsabilidad de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal, con carácter de secreto, secreto por las razones de orden interno y por parte de las fuerzas armadas, la Policía Nacional y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia que deben mantenerse en reserva conforme a ley previa opinión favorable de la Contraloría General de la República, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sus sustitutos o cuando por razones técnicas relacionadas con la protección de derechos se haya establecido la exclusividad del proveedor, para los servicios personalísimos prestados por personas naturales con la debida sustentación objetiva, la cual no puede ser, porque ustedes acaban de decir que el Contrato Personalísimo no podemos utilizarlo en esta oportunidad, aquí no hay ningún vacío aquí la Ley de Contrataciones del Estado se especifica cuales con las seis causas por las cuales yo puedo exonerar ante un proceso de contratación y que el tiempo como usted lo dice no es una de las causas, por las cuales yo tengo que exonerar, aquí no dice que por razones de tiempo yo tenga que eludir, hacer todo el procedimiento para la Ley de Contrataciones del Estado, no lo dice el encargado de normar todos los procedimientos requeridos para hacer contratos alguno por lo menos con el Estado, no está mencionado acá, a nosotros se nos está pidiendo aquí que votemos para que sean contratos de cesión avaladas en el Código Civil, las leyes tienen jerarquía cuando usted lo dice bien, cuando haya un vacío de la Ley que no está reglamentado yo puedo coger una supletoria, pero acá está expresamente pronunciado las razones por las que yo puedo exonerar y en ningún momento dice que el tiempo sea una de las razones por las que yo tengo que entrar a exoneración de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que conteste el Gerente de Asesoría Jurídica, sin antes decirle a la señora regidora Yasmin Cairo creo que está leyendo el reglamento del Decreto Legislativo N° 1071, de qué Decreto Legislativo porque hay una nueva, no es lo mismo, por eso quería saber solamente para aclarar de qué Ley es, de qué Decreto Legislativo es, esa ya feneció esa Ley, hablemos sobre la Ley N° 30225 que es la ley vigente actualmente y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que conteste el Gerente de Asesoría jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Señor Alcalde, señores regidores en primer lugar el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en ningún momento refiere la palabra exoneración de procesos, precisamente por qué, porque vuelvo a repetir y vuelvo a incidir, el Artículo 27° del Reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado que habla sobre la contratación directa se refiere, a) cuando se contrate con otra entidad, b) ante una situación de emergencia, c) ante una situación de desabastecimiento, d) cuando las fuerzas armadas, e) cuando los bienes y servicios sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, f) para los servicios personalísimos prestados con personas naturales; es decir, no contempla este tipo de contratación como lo estoy expresando, los contratos personalísimos es con personas naturales y los contratos que van a celebrar la Comisión Especial a través del Comité de Administración, los contratos son con personas naturales que vienen hacer los artistas nacionales e internacionales que vienen debidamente representados con sus promotores e inscritos como personas jurídicas ante los Registros Públicos, es decir no nos estamos refiriendo a exoneración, si bien es cierto que el informe técnico del área de administración expresan los plazos que puedan hacer precluido, no pueden haber precluido para eso existe el informe legal, orientar legalmente cual es la forma como se debe celebrar la contratación y a efectos de llevar a

buen recaudo y con buenos éxitos el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña FIVI - 2016, gracias señor Alcalde encargado.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Tiene el uso de la palabra el regidor Víctor Loayza Abregu.

EL REGIDOR LOAYZA.- Bueno si para finalizar por el tema de la premura del tiempo, bueno lo que logro entender es que en base al sustento técnico y legal en ninguna posición nosotros estamos, bueno el Comité de Administración está solicitando la exoneración de algún proceso, sino que está señalando que existe un vacío de una venta que no lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, entonces basados en esto el Comité de Administración en un documento nos señala a nosotros al Comité Especial lanzarlo al pleno del concejo mediante también la exposición del sustento técnico y legal, lo cual hemos revisado días anteriores, antes de esta sesión de concejo, por lo que nosotros también respaldamos el sustento técnico y legal ya vertidos ante la sesión.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Tiene el uso de la palabra la señora regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila, luego el señor regidor César Magallanes Dagnino,

LA REGIDORA BENDEZÚ.- Señor Alcalde, señores regidores y funcionarios habiendo escuchado la exposición tanto del informe técnico como del informe legal, solicito que la sesión extraordinaria se suspenda hasta el día lunes porque no está presente el Gerente del SAT Ica, para que nos refiera respecto al 6%, para que nos amplíe ese punto.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Tiene el uso de la palabra el regidor César Magallanes.

EL REGIDOR MAGALLANES.- Señor Alcalde, señores regidores y señores funcionarios la aclaración es que estamos hablando de contrataciones, correcto; en el caso de la Comisión no va contratar va vender, ósea cambia yo creo que eso no afecta, es algo nuevo, esa era la aclaración.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que responda el Gerente de Asesoría Jurídica.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Señor Alcalde y señores regidores, la moción de orden del día contiene dos puntos específicos, el primero ya lo estamos tratando, ustedes están absolviendo las consultas pertinentes que es con respecto a la contratación de los artistas; el segundo punto sobre la exoneración, ese es el segundo punto de la moción de orden del día, con respecto a lo que me compete y que ustedes están debatiendo y lo que acaba de mencionar el señor regidor Magallanes es precisamente lo que le estamos explicando, esta contratación para los artistas nacionales e internacionales que deba seleccionar el Comité de Administración para la mejor realización del evento, se están ajustando a las innovaciones contenidas en el Código Civil, celebrar contratos ajustados a ley, que los agentes cumplan con los requisitos de capacidad civil para poder realizarlos, donde se establezcan las garantías, las fianzas necesarias para la mejor realización del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, del contrato no estamos utilizando la Ley de Contrataciones del Estado, yo le estoy leyendo las normas vigentes, la nueva Ley de Contrataciones del Estado y el nuevo reglamento de la misma ley, no sé señores si habrá otra inquietud.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Había levantado primero la mano el regidor Víctor Loayza, seguido de la regidora Yasmin Cairo.

EL REGIDOR LOAYZA.- Sí señor Alcalde, señores regidores de acuerdo a lo vertido por la regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila, como Presidente del Comité Especial nos veríamos afectados de que en esta sesión de concejo no se lleve a cabo la aprobación de las dos acápite ya señalados no sin antes decirles que en el punto específico que señala la regidora, nosotros el año pasado y años anteriores también hemos creado jurisprudencia en este aspecto, nosotros quizás podemos regularizar el trámite legal del sustento técnico, pero nosotros mismos, regidores, hemos

creado ya una jurisprudencia, un precedente de aprobación de este 6%, entonces esto normalmente se aprueba cada año, no necesitamos ahora un informe técnico y legal, sino de repente nosotros podemos regularizar posteriormente la entrega de estos informes, pero yo pienso de que nosotros podemos acelerar, estamos ya a puertas del inicio de las festividades ya, solamente queda una semana y media para que ya se dé inicio la festividad que es la elección y coronación, entonces yo nuevamente recalco de que en la moción de orden del día presentada por los regidores del Comité Especial, quisiéramos que se apruebe los dos acápite señalados.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que haga el uso de la palabra la regidora Yasmin Cairo.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde (e), señores regidores, yo quisiera señor Gerente que usted nos explique para usted la contratación de cesión que implica, que haya un proceso de selección, que se publique, con van a actuar en este contrato de cesión, que implica exactamente ingresar a un contrato de cesión.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- En primer lugar los contratos regidos por el Código Civil se establece las mejores condiciones que puedan darse para los contratantes, es decir inclusive para el que está cediendo o vendiendo el espectáculo, considero que el Presidente del Comité de Administración también conoce sus funciones, sabe y tiene responsabilidad no solamente darle a "X", sino que tendrá que invitar a dos o tres, porque tienen que demostrar imparcialidad, neutralidad y transparencia en las acciones que va realizar, él no puede entregarle directamente a una sola persona, tiene que invitar porque acá no va haber proceso de selección, él tiene que buscar cuál es la mejor proforma para la Municipalidad Provincial de Ica.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, creo que sea agotado las precisiones, si algún regidor desea hacer uso de la palabra; el regidor Carlos Aquino, tiene el uso de la palabra.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde (e), yo lo que quisiera es por intermedio de usted señor Alcalde preguntarle al Gerente de Administración, cuál va ser el procedimiento, cuál va ser la naturaleza para la contratación, ya existe las bases para el procedimiento y aparte de eso no me queda muy claro el tema cuando el Asesor Legal habla de la contratación de artistas y en este caso la Gerencia de Administración habla referente a la venta de fechas, entonces eso es muy diferente, entonces lo que yo quisiera un poco más de esclarecimiento sobre el tema.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Tiene el uso de la palabra el Gerente de Administración.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (Presidente del Comité de Administración del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña - 2016).- Señor Alcalde y señores regidores, efectivamente lo que se está pidiendo es que nos autorice efectuar la venta directa de las fechas que se van a llevar a cabo en la Feria Internacional, por decir nosotros vamos a vender, ofrecer a quien quiera comprar esto, para que esos empresarios puedan traer a los artistas para que vengan a Ica, eso es lo que queremos.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Haber si queda alguna duda, algún regidor que quiera hacer el uso de la palabra; bien, en realidad faltan 15 días hábiles para que se realice el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, yo creo que esta es una responsabilidad del pleno también buscar soluciones al respecto, pero la responsabilidad creo que recae administrativamente en el Comité de Administración, en ese sentido yo he escuchado tanto la parte legal, la parte técnica, ellos asumen que hay una facultad, una viabilidad para realizar este tipo y aprobación de esta moción presentada el día de hoy, en todo caso creo que llevaríamos a votación, simplemente la aprobación o desaprobación de la misma, pero caso contrario yo creo que una desaprobación que implicaría, básicamente sobre este tema, entonces hay un pedido también de la señora regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila de ampliar este tema posiblemente entre mañana y el día lunes, yo lo dejo a criterio de ustedes, qué decisiones tomamos. Bien llevamos a votación la Moción de Orden del Día, tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Aquino.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde, yo lo que quisiera respecto al tema de la votación, es que son dos cosas que se está pidiendo, lo que es para el proceso de contratación civil y lo que es el tema del SAT Ica, el tema del SAT existe un Directorio formado por funcionarios de la Municipalidad y pedirle en sí de frente opinar si es se ha creado precedente, eso no es dable, se tiene que pedir un informe técnico y legal respecto al tema, porque valgan verdades que existen gastos operativos del SAT Ica, respecto a ejecutar las cobranzas y el año pasado tampoco se ha exonerado el 6%, si mal no recuerdo creo que ha sido en coordinación con el Directorio creo que el 2% o 3% que se ha cobrado, entonces ese tema en realidad también estaría quedando pendiente debido a que primeramente sería necesario que se pronuncie los responsables del SAT-Ica con los informes técnicos y legales correspondientes.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Para que responda el Gerente de Administración.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (Presidente del Comité de Administración del Festival Internacional de la Vendimia Iqueña - 2016).- Permítanme, yo quisiera pedirles a ustedes por la experiencia, de repente, permítanme hablar como economista que esta feria así como lo estamos ofreciendo con la sinceridad y transparencia que se va llevar a cabo va ser un éxito y vamos a tener superávit para la Municipalidad, dilatar nos hace más, no lo encuentro; el segundo punto creo como dicen siempre las jurisprudencia, si hay por eso también me atreví a solicitar al Comité Especial para que nos baje el impuesto, y lo que recauda para nosotros pagar al SAT, nos baje y podamos tener mayor ingreso, realmente es sorprendente no quiero comparar con otras ferias donde he participado, pero aquí estamos trabajando de cero, de cero estamos empezando, recién me he tomado un agua para lo que es la Vendimia y queda en sus manos señores regidores para el éxito que pueda tener la Feria Internacional de la Vendimia Iqueña, muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, vamos a llevar a votación creo en realidad la Moción de Orden del Día, lo dividimos en dos votaciones, uno que sea la aprobación de la venta de fechas para el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña y otro sería referente al pedido de la exoneración del 6% de monto total de la recaudación tributaria del SAT, queda descartado que se amplíe al día de mañana o al día lunes estos, creo que vamos a llevar a Moción, es un pedido de la regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila, en todo caso para no dejar en el aire esto, los que estén de acuerdo para que este tema se pueda ampliar el día de mañana para tener básicamente también el informe técnico y legal referente a esta exoneración del 6% hacia el SAT Ica, sírvanse levantar la mano los que estén de acuerdo; cuestión de orden del regidor Loayza.

EL REGIDOR LOAYZA.- De acuerdo con lo que señala el señor Alcalde, que va dividir la votación en dos aspectos, el primero sería para la aprobación de la venta directa de fechas y el segundo sería para la exoneración del 6% de la recaudación del SAT Ica, eso es lo que entiendo; el segundo punto, quisiera respaldar, ya de acuerdo a las conversaciones que estamos llevando aquí los regidores quisiéramos de que no votar este día sobre ese punto, pero destinarle al Secretario General de que curse oficio al Directorio del SAT – Ica para que de una vez realice el sustento técnico y legal para que en una próxima sesión ordinaria o extraordinaria fijemos ya nos exponga directamente para la aprobación, entonces solamente votaríamos hoy día por la aprobación de la venta directa de fechas y la exoneración destinaríamos al Secretario General para que le curse oficio al Directorio del SAT – Ica, para que vayan procesando el informe técnico y legal para la siguiente sesión.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Si tiene toda la razón, se quedaría pendiente porque esta Moción está vinculada a ambas cosas, tendríamos que ver el tema, tiene el uso de la palabra de la regidora María Laura Yllescas.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Señor Alcalde, señores regidores en realidad es bastante difícil y lo digo porque el año pasado yo he sido Presidente del Comité Especial, he tenido problemas como los de ahora por ser una gestión entrante, por ver el tema del tiempo y yo recuerdo también que hemos hecho la exoneración para que el SAT Ica no nos cobre el 6% sino el 2%, no es el 8 sino el 2% en cuanto a la recaudación, porque es una empresa vinculante de

la Municipalidad Provincial de Ica y en realidad los ingresos estaría igual en las arcas municipales, en ese aspecto lo que yo solicitaría y el reglamento también nos lo permite es que se pueda regularizar el informe técnico y legal que corresponde al SAT, porque sea realizado también el año pasado, señores a semana y media o a 15 días que queda para realizar este festival es muy corto, yo creo que la población merece que tengamos un trabajo concienzudo de responsabilidad y yo en realidad solicito a mis colegas, a mis homólogos de que podamos apoyar esta moción que nosotros mismos en mayoría hemos firmado, y se pueda viabilizar y diligenciar para que el Comité de Administración para que pueda hacer los procesos que correspondan.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, gracias señora regidora; pide el uso de la palabra la señora regidora Yasmin Cairo en su última intervención.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde (e), señores regidores y público en general, hay que recordar que esta sesión tenía fecha de convocatoria el lunes, estamos a día jueves, y se nos pide celeridad a nosotros, si los responsables de hacer la convocatoria no sanean su documentación, para que llegemos al Pleno del Concejo hacer un voto informado, entonces de que estamos hablando; el día lunes estábamos citados para tomar este tema, lo han pasado al jueves y seguimos en las mismas circunstancias, lo acaban de decir hace un instante faltan dos semanas, entonces de quién es la responsabilidad que faltando dos semanas no tengan todo saneado; vamos al voto de una vez.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Pide el uso de la palabra el regidor Víctor Loayza.

EL REGIDOR LOAYZA.- Sí bueno para responder las versiones de la regidora Yasmin Cairo, bueno nosotros la documentación por parte del Gerente de Administración está, el día lunes no se llevó a cabo porque usted señora regidora, por el tema de plazos, entonces que no se diga acá que el día lunes no se tenía la documentación, aquí la documentación está desde el día lunes, ósea desde el día lunes nosotros tenemos la documentación debido a su pedido antes de instalar la sesión nosotros también democráticamente se previno de que se postergue, no porque no tengamos la información, no habido la sustentación técnica y legal porque si ya lo había, ahora como me ha antecedido también la señora regidora María Laura Yllescas tiene la experiencia del año pasado, nosotros quizás en este momento, se puede explicar que no estamos en contra del tiempo no nos ha afectado, lo que a nosotros nos ha afectado es la designación, la designación del Comité en este día si nosotros aprobamos regularmente vamos a llegar, pero por lo que si hemos sido afectados el Comité de Administración y el Comité Especial ha sido el momento de la designación, porque se previno para este año, se pronosticó de acuerdo a los especialistas un Fenómeno del Niño Extraordinario, entonces el señor Alcalde de acuerdo a la exposición que hemos tenido en el mes de diciembre por parte de un especialista del SENAMHI declaró de que si iba a ver el Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, por eso es que nosotros al momento de la designación es que nos hemos visto perjudicados, ahora estamos llevando y pienso de que estamos teniendo un avance en lo que es la organización, solamente falta ajustar el tema administrativo para darle viabilidad y darle ejecución, es lo único que yo les solicito también y me aúno al pedido de la regidora María Laura Yllescas, es difícil la posición que adopta el Comité Especial y el Comité de Administración porque carga con mucha responsabilidad, nosotros como representantes del pleno del concejo y como regidores electos por la población, nosotros tenemos que brindarle esa festividad a la población, porque es tradición de Ica, son 51 años que cumple con este año y la finalidad de la vendimia en realidad es cubrir el calendario turístico que tiene la zona, entonces basado a eso nosotros solicitamos y también la aprobación de todos, si sería unánime sería genial para todos, entonces señor Alcalde, señores regidores les solicito nuevamente el apoyo para que esto se lleve ágilmente en todo su proceso.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Ha solicitado el uso de la palabra el regidor Carlos Aquino.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde, señores regidores, he escuchado la exposición del regidor Víctor Loayza Abregu, Presidente del Comité Especial del "LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña", visto que el

tiempo apremia respecto a este tema se defina, y también he escuchado las conclusiones tanto del Gerente de Administración como del Gerente de Asesoría Jurídica quienes dicen que no se contraviene a ningún dispositivo, a ninguna norma en especial a la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo esa salvedad a este tema voy a proceder también a votar respecto a esto, asimismo también ya es responsabilidad directa del Comité de Administración el llevar el debido proceso y que no incumplan en ninguna clase de normas que rigen a la fecha.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Por alusión personal la señora regidora Yasmin Cairo tiene el uso de la palabra.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde, señores regidores usted lo dice bien regidor Loayza, se pidió que se cambiara la fecha porque hay que cumplir con la Ley y la Ley dice claramente que entre la convocatoria y la sesión corren cinco días y con el día lunes no los teníamos, entonces cuando yo digo documentación saneada aquí hay una inquietud muy grande de la regidor Carmen Bendezú, donde pide la presencia del representante del SAT – Ica, porque esa documentación y ese informe no lo tenemos, entonces el hecho de que haya venido del lunes al jueves para cumplir con la ley, no hace que la documentación esté aquí, porque no está, entonces no me quiera responsabilizar a mí, sino al que tiene que tener la documentación para emitir el voto, yo estoy de acuerdo en que vamos votar en este momento.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, vamos a someter a votación, yo creo que es suficiente el dialogo que hemos tenido en el pleno del concejo, solamente quiero decirles lo siguiente, es muy fácil ahora estar al frente de la vereda, alguien que simplemente quiere no votar y decir voto en contra, yo solamente quiero ver esas posiciones y quiero que lo vea el pueblo de Ica en qué sentido, la Feria Internacional de la Vendimia es una tradición que tenemos durante muchos años, 51 años, desde muchos más antes se venía organizando este Festival de la Uva, al igual del Vino, si bien es cierto, podemos estar en contra pero tampoco aquí un regidor está dando la solución, al votar en contra nos daremos cuenta que ese regidor no está dando soluciones tampoco de salir de este problema que nosotros como pleno tenemos la responsabilidad de llevar adelante un Festival Internacional de la Vendimia Iqueña, por lo tanto yo creo que aquí simplemente hay que apoyar, tenemos ya la exposición del Gerente de Administración, donde opina favorablemente sobre los aspectos de esta moción al igual que el Gerente de Asesoría Jurídica, que igualmente en su exposición también da favorable y que en el pleno queda grabado y queda establecido como una base legal para poder tomar nosotros una decisión, por lo tanto yo creo que aquí simplemente tenemos que llevar a votación, hay jurisprudencia me dicen sobre el tema de exoneración del porcentaje del SAT Ica, yo creo que es eso lo que necesitamos en estos momentos es avanzar, simplemente son 15 días útiles, simplemente para realizar y eso es un plazo muy corto, yo dije eso desde el mes de agosto, creo que teníamos que haber convocado y tener ya las comisiones para que puedan trabajar con el debido momento, pero lamentablemente se eligió a fines del año o prácticamente en el mes de enero, entonces ante esa situación que es lo que tenemos que buscar los regidores, soluciones, o que simplemente votamos en contra y dejamos al pueblo de Ica sin un Festival Internacional de la Vendimia, sin una tradición iqueña, simplemente eso es lo que yo quiero poner en tela de juicio al momento de esta votación, ustedes tienen todo el derecho votar en contra o a favor dejando su salvedad en acta para que indique en tal cosa, pero creo que es necesario llevar a cabo de una vez la votación en cuanto a esta moción de orden del día. Vamos a llevar a votación para los señores regidores que estén de acuerdo para que se autorice de suscripción del Contrato de Cesión y/o Contrato que sea necesario para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el marco de la realización del Festival de la Vendimia Iqueña en su versión 2016, bajo los alcances de las normas legales contenidos en el Código Civil vigente, toda vez que hemos analizado las deficiencias y vacíos que presenta la Ley de Contrataciones del Estado, los que estén a favor para la autorización correspondiente, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **a favor** los siguientes regidores: *Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque y César Martín Magallanes Dagnino*; siete (07) votos a favor señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Los que votan en contra, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **en contra** los siguientes regidores: *Yasmin Isabel Cairo Luján y Arnaldo Hugo Espino Altamirano*; dos (02) votos en contra señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Votos en Abstención.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se abstiene de votar el señor regidor Juan Clímaco Vargas Valle, un (01) voto de abstención.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Aprobado por **MAYORÍA**, dejando por salvedad también mi presencia en este pleno, de que si en la Ley y en el Reglamento de la Contrataciones del Estado estipula algún término para llevar a cabo la contratación de esta forma que usted lo han expuesto salvo yo mi responsabilidad básicamente sobre ese sentido, ya que ustedes están mencionando sobre el caso de que se aplique los contenidos del Código Civil. Vamos a llevar a votación el siguiente punto, solicitar la exoneración del 6% del monto total de la Recaudación Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Ica SAT – Ica, generados por las actividades LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña FIVI – 2016, sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de esta exoneración.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **a favor** los siguientes regidores: *María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque y César Martín Magallanes Dagnino*; cinco (05) votos a favor señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Pide cuestión de orden la señora regidora María Laura Yllescas.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Debo aclarar señor Alcalde y señores regidores, debo aclarar que mi voto es a favor, mencioné hace un momento que se deben de regularizar en la próxima sesión de concejo los informes técnicos y legales por parte del SAT Ica.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Que conste en Acta; los que votan en contra de esta exoneración.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **en contra** los siguientes regidores: *Yasmin Isabel Cairo Luján, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; tres (03) votos en contra señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Votos en abstención que levanten la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se abstienen de votar los señores regidores: *Carlos Enrique Aquino Oré y Carmen Rosa Bendezú Dávila*; dos (02) votos de abstención señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Cinco votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones, aprobado por **MAYORÍA**. Se solicita lógicamente que una próxima sesión también se regularice el informe técnico y legal para lo que es la exoneración del 6% del monto total de la recaudación tributaria hacia el SAT Ica. Dando por finalizada solicito la dispensa de la lectura y aprobación del acta de esta sesión extraordinaria del 11 de febrero del 2016, los que estén a favor de la dispensa de la presente acta, sírvanse levantar la mano, caso contrario sino se aprueba lamentablemente no se puede llevar a cabo lo acordado, los que estén de acuerdo para la dispensa de la lectura y aprobación del acta sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: *Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, César Martín Magallanes Dagnino, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; nueve (09) votos a favor señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Los que estén en contra de la dispensa, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Vota **en contra** la señora regidora *Yasmin Isabel Cairo Lujan*; un (01) voto en contra señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Aprobado por **MAYORÍA**, siendo las dos y treinta minutos de la tarde y bajo la ausencia del señor Alcalde por motivos de salud, se da por culminada la Sesión Extraordinaria del día 11 de Febrero del 2016.

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2016

El pleno del Concejo Municipal acordó:

1. **APROBAR** la autorización de suscripción del Contrato de Cesión y/o Contrato que sea necesario para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos en el marco de la realización del Festival de la Vendimia Iqueña en su versión 2016, bajo los alcances de las normas legales contenidos en el Código Civil vigente, toda vez que hemos analizado las deficiencias y vacíos que presenta la Ley de Contrataciones del Estado.
2. **EXONERAR** hasta el 6% del monto total de la Recaudación Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Ica SAT – Ica generados por las actividades LI Festival Internacional de la Vendimia Iqueña FIVI – 2016, con cargo a regularizar el informe técnico del Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT - Ica.